



INFORME SECRETARIAL: Hoy 12 de mayo de 2022, al Despacho del señor con escrito subsanatorio allegado en el tiempo, vía correo electrónico. Sírvase proveer.

Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda dentro del término, reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 90 y 487 y s. s. del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. - SE DECLARA ABIERTO LA SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes GUSTAVO PALACIOS identificado en vidav con C.C. 1'036.734 y MARÍA ELPIDIA JOYA DE PALACIOS identificado en vida con C.C. 20'539.129 (q. e. p. d.), bajo el trámite del proceso liquidatorio de mínima cuantía.

SEGUNDO. - TÉNGASE como herederos de la causante JOSE DOMINGO QUINCHE JOYA con C.C. 80'428.136, CONSUELO JOYA con C.C.35'516.540 y ALICIA JOYA JOYA con C.C. 39'768.472 en calidad de herederos y cesionaria, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE a los herederos conocidos en calidad de hijas de la causante GLADYS JOYA y CLARA QUINCHE JOYA de conformidad al artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso.

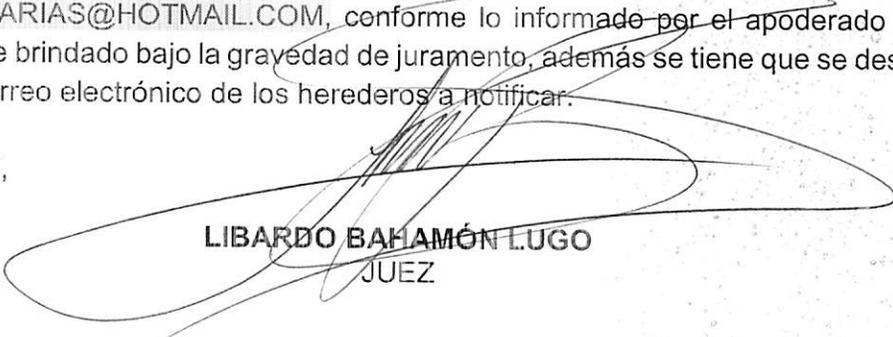
CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, EMPLÁCENSE a los herederos indeterminados y quienes se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la norma en cita en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. - INFORMESE a la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales la apertura del presente trámite sucesoral de acuerdo a lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso, una vez se lleve a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

SEXTO. - Se reconoce personería para actuar al Dr. Luis Daniel Martínez Arias identificado con cedula de ciudadanía No. 11'429.321y con T.P. No. 105.646 del C.S de la J., en calidad de apoderado de los herederos y cesionaria reconocidos JOSE DOMINGO QUINCHE JOYA con C.C. 80'428.136, CONSUELO JOYA con C.C.35'516.540 y ALICIA JOYA JOYA con C.C. 39'768.472, de conformidad con el poder conferido y en los términos establecidos en el 77 del C.G. del P.

SÉPTIMO. - Conforme poder y libelo de la demanda en acápite de notificaciones se reconoce el correo al apoderado judicial **Luis Daniel Martínez Arias** el correo: ABOG_DANIMARIAS@HOTMAIL.COM, conforme lo informado por el apoderado judicial, que se entiende brindado bajo la gravedad de juramento, además se tiene que se desconoce dirección de correo electrónico de los herederos a notificar.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAMILIA – DOBLE INTESTADA No. 202100266.00
DEMANDANTE: JOSE DOMINGO QUINCHE JOYA,
CONSUELO JOYA, ALICIA JOYA JOYA
CAUSANTE: GUSTAVO PALACIOS Y MARIA ELPIDIA JOYA DE PALACIOS (Q.E.P.D)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 18.**

Hoy **24 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA

SECRETARIA